

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría-Caldas, 14 de febrero del 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicita se libre despacho comisorio para la entrega del bien restituido. Asimismo, le informo que el abogado ROMAN MORALES desistió de la solicitud de adición, aclaración o corrección de la sentencia Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría-Caldas, Catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés  
(2023)**

Radicado 2022-197  
Auto Interlocutorio No. 195

El apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por la señora **LEIDY JOHANA VARGAS CASTAÑO**, mediante apoderado y en frente del señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑO RODRIGUEZ** solicita se proceda con la expedición del exhorto para radicar ante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA y poder proceder con la entrega del inmueble, dado que el fallo que ordenó la restitución ya se encuentra en firme y el demandado es completamente reacio a proceder con la entrega voluntaria del inmueble, por el contrario últimamente y con posterioridad a la emisión de la sentencia de restitución por parte de su despacho, ha realizado afectaciones en el predio al punto que ha dañado la portada de ingreso al predio, estuvo tirando aguas negras por los cafetales y adicional a ello en una ocasión dañó la cerca de ingreso al predio para ingresar por sitio no autorizado.

El despacho encuentra procedente lo solicitado y dispone que por la secretaría del Despacho se libre despacho comisorio con destino a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría, para que proceda al lanzamiento de la parte demandada y de las demás personas que con ella se encuentren ocupando el inmueble.

De otro lado, se tiene que el abogado ROMAN MORALES LOPEZ allegó escrito a través del cual informa que desiste de la solicitud de aclaración, adición o corrección de la sentencia, mismo que fue recibido en el correo del Juzgado el mismo día en que el Despacho profirió auto negando lo

solicitado, en consecuencia se incorpora el citado memorial sin trámite alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b65ca0fed3ae32fd5fbc0c110e253b1108732089ebe8ff1772fd75116dd5565**

Documento generado en 14/02/2023 04:17:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**